



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario laboral
Demandante	AURA ROSA MORALES JIMENEZ
Sucesores procesales	FABIO DE JESÚS, GONZALO DE JESÚS, RAÚL BERNARDO Y HUMBERTO JARAMILLO MORALES
Demandada	Departamento de Antioquia
Vinculada	Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia
Ra dicado	05001310502320190043300
Auto de sustanciación N.º	353
Decisión/Temas	Inadmite contestación - reconoce personería - requiere.

Como la entidad vinculada en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva, **Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia**, presentó dentro del término contestación a la demanda, se procede al estudio de esta, y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia que presenta su respuesta y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

1. Relacionar un acápite con los medios de prueba que pretenda hacer valer en forma individualizada y concreta; o en su defecto, indicar expresamente que no pretende hacer valer medio de prueba alguno.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la codemandada Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, al abogado Manuel Alejandro Pretelt Patrón, identificado con CC. 1.136.886.520 y portador de la Tarjeta Profesional No. 314.465 del C. S. de la J.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que aporte constancia de radicación de derecho de petición presentado ante el Departamento accionado, en el que conste la solicitud de documentos que pretende obtenga el despacho mediante oficio. Lo

anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 173 del C.G.P, aplicable por remisión analógica en el proceso laboral

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

©

Correos:

notificacionesjudiciales@fps.gov.co; notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co; franklisaza@hotmail.com; manuelpreteltabogados@gmail.com; monica.ramirez@anoquia.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados 107 del
28/07/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendón López
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aab8a9a9d68efdb8500294cd573ebe44e48fb95fab1ad024e599f3ddc4da9**

Documento generado en 27/07/2022 05:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>